

Adolfo Fernández y Hortensio Medrano. Polígono 15, parcela 30. Finca inscrita con el número 2.597, libro 32, tomo 112, folio 002.

La citada finca se declara embargada como de propiedad del deudor objeto de este expediente D. BENITO UBIS GONZALEZ con domicilio en C/ SANTA ANA, 16-1º DE ENTRENA (La Rioja), habiendo sido hecha excusión de los bienes embargables con prelación a los inmuebles, quedando afecta a las responsabilidades del deudor, por los débitos de principal, recargos y costas que en su día le fueron notificados.

Notifíquese este embargo al deudor y en su defecto a los herederos, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, si existieran, requiriéndoles en dicho acto para la entrega de los títulos de propiedad, todo ello en virtud de lo establecido en el artículo 124, apartado 2 del Reglamento General de Recaudación.

Expídase mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para anotación preventiva de embargo a favor de la Comunidad Autónoma de La Rioja."

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, y para que sirva de notificación al apremiado D. BENITO UBIS GONZALEZ, a su anterior esposa D^a. MARIA PILAR DIAZ SUBERVIOLA, al condomino D. SALVADOR GONZALEZ CHOPERENA y a su cónyuge D^a. MARIA DEL PILAR MUÑOZ DIEZ, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra el presente embargo pueden interponer:

RECURSOS: Para **TRIBUTOS CEDIDOS Y PROPIOS** de la Comunidad Autónoma de La Rioja, recurso de reposición ante el Sr. Director General de Tributos de esta Comunidad o reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de La Rioja, ambos en el plazo de quince días a contar desde el recibo de esta notificación sin que ambos recursos puedan simultanearse. Para **TRIBUTOS LOCALES**, recurso de reposición previo al Contencioso-Administrativo ante la Consejería de Hacienda y Economía de la Comunidad Autónoma de La Rioja en el plazo de un mes contado desde el recibo de la notificación. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda, principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Logroño, 24 de Febrero de 1994.— El Jefe de Servicio de Recaudación, Antonio Gil Herce.

Notificación de mandamiento de anotación de embargo

III.A.150

DON ANTONIO GIL HERCE, JEFE DEL SERVICIO DE RECAUDACION DE LA CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA,.

HACE SABER: Que en el expediente de apremio N° 25.400 que se sigue en esta Dirección General de Tributos contra D. MANUEL CARRILLO FERNANDEZ, se ha dictado con fecha 10 de Febrero de 1994, la siguiente Diligencia:

"En Logroño a 10 de Febrero de 1994, en el procedimiento de apremio que se instruye contra D. MANUEL CARRILLO FERNANDEZ, por débitos correspondientes a los conceptos de L.F. INDUSTRIAL, B.I. URBANOS y CERT:URBANA de los ejercicios 1987, 88, 89, 90, 91 y 92, por importe de principal recargos de apremio y costas del procedimiento que ascienden a la cantidad de 226.975 pesetas, en cumplimiento de lo ordenado en providencia dictada en este expediente con fecha 30 de Octubre de 1991, en virtud de lo establecido en el artículo 124 del Reglamento General de Recaudación y siguiendo el orden de los embargos que establece el artículo 112 del citado Reglamento, DECLARO EMBARGADO EL BIEN INMUEBLE siguiente:

1. URBANA: Vivienda en primera planta alta, mano derecha subiendo por la escalera, del edificio en construcción en calle General Iriarte, sin número, de esta Ciudad. Es de tipo A, con una superficie útil de ochenta y tres metros setenta y ocho decímetros cuadrados y construida incluida parte proporcional de servicios comunes, de ciento siete metros trece decímetros cuadrados. Consta de salón-comedor, cocina, tres dormitorios, baño, vestíbulo, paso, armarios y terraza. Linda, frente o Norte, rellano, hueco de escalera, patio común descubierto y vivienda contigua de la misma planta, tipo B; derecha entrando u Oeste, patio de manzana del Edificio; izquierda o Sur, calle General Iriarte y fondo o Sur, Antonio Aldama. Su cuota de participación en el inmueble es de doce enteros cincuenta centésimas por ciento, 12,50%. Es la vivienda NUMERO TRES de la finca 16.749, al folio 104 del Libro 196 de Calahorra, Tomo 305 del Archivo. SIN CARGAS. Finca inscrita con el número 27.959, Libro 312, Folio 116, Tomo 514.

La citada finca se declara embargada como de propiedad del deudor objeto de este expediente D. MANUEL CARRILLO FERNANDEZ con domicilio en C/ GENERAL IRIARTE, 28 1º D DE CALAHORRA (La Rioja), habiendo sido hecha excusión de los bienes embargables con prelación a los inmuebles, quedando afecta a las responsabilidades del deudor, por los débitos de principal, recargos y costas que en su día le fueron notificados.

Notifíquese este embargo al deudor y en su defecto a los herederos, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, si existieran, requiriéndoles en dicho acto para la entrega de los títulos de propiedad, todo ello en virtud de lo establecido en el artículo 124, apartado 2 del Reglamento General de Recaudación.

Expídase mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para anotación preventiva de embargo a favor de la Comunidad Autónoma de La Rioja."

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, y para que sirva de notificación al apremiado D. MANUEL CARRILLO FERNANDEZ y a su cónyuge D^a. MARIA CONCEPCION MARTINEZ CALVO, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra el presente embargo pueden interponer:

RECURSOS: Para **TRIBUTOS CEDIDOS Y PROPIOS** de la Comunidad Autónoma de La Rioja, recurso de reposición ante el Sr. Director General de Tributos de esta Comunidad o reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de La Rioja, ambos en el plazo de quince días a contar desde el recibo de esta notificación sin que ambos recursos puedan simultanearse. Para **TRIBUTOS LOCALES**, recurso de reposición previo al Contencioso-Administrativo ante la Consejería de Hacienda y Economía de la Comunidad Autónoma de La Rioja en el plazo de un mes contado desde el recibo de la notificación. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda, principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Logroño, 24 de Febrero de 1994.— El Jefe de Servicio de Recaudación, Antonio Gil Herce.

Notificación de mandamiento de anotación de embargo

III.A.151

DON ANTONIO GIL HERCE, JEFE DEL SERVICIO DE RECAUDACION DE LA CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA,.

HACE SABER: Que en el expediente de apremio N° 20.203 que se sigue en esta Dirección General de Tributos contra D. JOSE SANTOS GARCIA, se ha dictado con fecha 9 de Febrero de 1994, la siguiente Diligencia:

"En Logroño a 9 de Febrero de 1994, en el procedimiento de apremio que se instruye contra D. JOSE SANTOS GARCIA, por débitos correspondientes a los conceptos de L.F. INDUSTRIAL e I.A.E. de los ejercicios 1988, 91 y 92, por importe de principal recargos de apremio y costas del procedimiento que ascienden a la cantidad de 166.718 pesetas, en cumplimiento de lo ordenado en providencia dictada en este expediente con fecha 30 de Octubre de 1991, en virtud de lo establecido en el artículo 124 del Reglamento General de Recaudación y siguiendo el orden de los embargos que establece el artículo 112 del citado Reglamento, DECLARO EMBARGADO EL BIEN INMUEBLE siguiente:

1. URBANA: Vivienda en tercera planta alta del edificio en la calle Eras número nueve de esta Ciudad de Calahorra, de sesenta y nueve metros, cuarenta decímetros cuadrados. Linda derecha entrando, Saturnino Garrido Marín; Izquierda, Anastasio de La Concepción y espalda, Antero Felez. Constituye esta finca el LOCAL NUMERO CUATRO o vivienda en tercera planta alta, en la superficie útil de cuarenta y seis metros, veintitres decímetros cuadrados. Se compone de vestíbulo, pasillo, tres habitaciones, cocina y cuarto de aseo. Linda frente, derecha entrando e izquierda, como el edificio del que forma parte y fondo, en parte Antero Felez y en parte vuelo sobre el patio de luces. Su cuota de participación en el inmueble es de veinticinco enteros por ciento. Esta finca se forma por división de la número 9067 triplicado, al folio 196 del libro 131 de Calahorra, tomo 224 del archivo. Sin cargas. Inscrita al Tomo 436 del Archivo, Libro 267 de Calahorra, Folio 28, Finca 24.061.

La citada finca se declara embargada como de propiedad del deudor objeto de este expediente D. JOSE SANTOS GARCIA con domicilio en C/ ERAS, 9 3º IZDA DE CALAHORRA (La Rioja), habiendo sido hecha excusión de los bienes embargables con prelación a los inmuebles, quedando afecta a las responsabilidades del deudor, por los débitos de principal, recargos y costas que en su día le fueron notificados.

Notifíquese este embargo al deudor y en su defecto a los herederos, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, si existieran, requiriéndoles en dicho acto para la entrega de los títulos de propiedad, todo ello en virtud de lo establecido en el artículo 124, apartado 2 del Reglamento General de Recaudación.

Expídase mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para anotación preventiva de embargo a favor de la Comunidad Autónoma de La Rioja."

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, y para que sirva de notificación al apremiado D. JOSE SANTOS GARCIA y a su cónyuge D^a. M. ISABEL ABAD MARTINEZ, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles